ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO 100.17.7-09-2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y COMERCIALIZADORA CONSTRUBOY SAS
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

NATURALEZA JURÍDICA	ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA
OBJETO	"SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS CON DESTINO A LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO."
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO BOYACÁ
VALOR INICIAL	VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($27.332.500,00).
ADICIONAL EN VALOR	DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($2.662.000,00)
VALOR TOTAL	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($29.994.500,00)
PLAZO INICIAL	CINCO (05) DIAS
FECHA DE PRORROGA	VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2024
PLAZO PRORROGA No. 1	DIEZ (10) DIAS
PLAZO TOTAL	QUINCE (15) DIAS
CDP INICIAL	2024000575 de 17 de septiembre de 2024
CDP ADICIONAL No. 1	2024000452 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	04 DE OCTUBRE DE 2024

Entre los suscritos, **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.061.525 expedida en Boyacá, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, con NIT. 800.023.383-7, en su Condición de alcalde esta entidad territorial y por ende representante legal de la misma, según consta en Escritura Pública de Posesión Número 3900 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 de la Notaría 2ª del círculo de Tunja, quien para efectos de la presente comunicación de aceptación de la oferta en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **ANA LUCIA LOPEZ ESPINOSA,** identificada con cédula de ciudadanía C.C. No. 33.367.970 de Tunja, Boyacá, quien en la presente prorroga se denominará **El CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No. 1** al contrato de suministro No. 100.17.7-09-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** El Municipio, celebró contrato de suministro No. 100.17.7-09-2024 el diecisiete (17) de septiembre de 2024, con **ANA LUCIA LOPEZ ESPINOSA**. **2)** Que el acta de inicio del contrato de suministro No. 100.17.7-09-2024, tuvo como fecha de suscrición el día de diecinueve (19) de septiembre de 2024. **3)** Que el valor inicial del contrato de suministro No. 100.17.7-09-2024, fue por la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($27.332.500,00). **4)** Que, el plazo de ejecución se estableció en CINCO (05) DIAS. **5)** que el día 24 de septiembre se celebró la Prorroga No1 al contrato de suministro 100.17.7-09-2024 por un plazo de DIEZ (10) días. **6)** Que como quiera que el Contrato de suministro No. 100.17.7-09-2024 del dieciocho (17) de septiembre de 2024, se encuentra vigente, es susceptible de trámite de la presente ADICIONAL No. 1 **7)** Durante el desarrollo de las actividades de suministro surgió el requerimiento de tubería adicional para ser destinada a uno de los acueductos rurales del municipio de Boyacá. **8)** Que la administración Municipal 2024 – 2027, encontró que, se hace necesario adicionar el Contrato de suministro, objeto del presente proceso de selección de contratistas. **9)** Es así, en diferentes pronunciamientos por parte del Consejo de Estado y retomados en deferentes conceptos por parte de la Agencia Nacional de Contratación del Estado - Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la diferenciación de los conceptos de prórroga del contrato de obra pública, se determinó (i) Existe un contrato de obra publica adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato de obra pública, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. (ii) Cuando existe una simple reforma del contrato de obra pública que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición o prórroga del contrato. **10)** De la misma manera Que los contratos pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato de obra pública.

Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad da la comunicación sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad da la comunicación estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." **11)** Que en consecuencia se requiere adicionar el contrato principal con el fin de garantizar el alcance del Contrato de suministro. **12)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, las partes de mutuo acuerdo pueden introducir los acuerdos o modificaciones que estimen pertinentes, siempre que éstas busquen de la necesidad planteada y el objeto del Contrato de Obra, la protección de la entidad y del contratista y siempre que no contravengan: la naturaleza y el objeto del contrato, la normatividad vigente, la moral y las buenas costumbres**. 13)** Que al respecto la supervisión ejercida por el Municipio se muestra partidaria de esta adicional en la medida en que con ello se garantiza que los acueductos reciban el suministro necesario y completo para que presten un correcto servicio a la comunidad que se surte de ellos**. 14**) Que las demás condiciones y estipulaciones del Contrato de suministro No. 100.17.7-09-2024 del diecisiete **(**17) de septiembre de 2024, no sufren ninguna modificación por lo tanto deberán cumplirse por las partes**. 15)** Que el presente ADICIONAL No. 1 al Contrato de suministro No. 100.17.7-09-2024 del diecisiete (17) de septiembre de 2024, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Se Adiciona al **numeral 6.2** del Contrato de suministro No. 100.17.7-09-2024 del diecisiete (17) de septiembre de 2024 entre el Municipio de Boyacá y **COMERCIALIZADORA CONSTRUBOY SAS**, cuyo objeto lo constituye el "**SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS CON DESTINO A LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO."**, en cuanto al valor del mismo, el cual se adiciona en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($2.662.000,00)** y de acuerdo con las cantidades y descripciones que se señalan a continuación:

PRODUCTO	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TUBERIA PARA ALCANTARILLADO DE 8"	UND	6	$ 402.000	$ 2.412.000
TUBERIA DE 1/2" RDE 9	TUBO X6MTS	10	$ 25.000	$ 250.000
			TOTAL	$ 2.662.000

NOTA: En todo caso el valor del presente contrato, incluida la adición, para los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($29.994.500,00),** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El municipio de Boyacá, pagará al Contratista el valor del presente Contrato adicional con cargo al certificado de disponibilidad No. 2024000452 de fecha 26 de septiembre de 2024, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. **TERCERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá ampliar y modificar la garantía única en los mismos términos del presente Contrato Adicional y de conformidad con lo estipulado en el **numeral 10** del Contrato de suministro No. 100.17.7-09-2024. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Con el presente ADICIONAL No. 1, se deja Constancia que las demás consideraciones del CONTRATO No.100.17.7-09-2024, cuyo objeto lo constituye "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS CON DESTINO A LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO.", continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Boyacá, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO

RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO
Alcalde Municipal de Boyacá

ORIGINAL FIRMADO

ANA LUCIA LOPEZ ESPINOSA
C C. No. 33.367.970 de Tunja

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: secretaria de planeación y obras
Ubicación: 100.17.7-04-2024
Elaboro: Elvia María Rojas García – secretaria de planeación y obras públicas
Revisó: Adriana Sanabria González- Apoyo Externa
Aprobó: Rafael Sora Camargo - alcalde.